

Diagnóstico primario de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en Colima

Diagnóstico desarrollado a partir de bases de datos estatales institucionales de enero de 2017 a abril de 2018, que muestra las áreas de oportunidad para desarrollar un diagnóstico estatal que permita identificar las problemáticas particulares que tiene cada municipio en el Estado de Colima en materia de violencia contra las mujeres.

agosto de 2018

DIAGNÓSTICO DE TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE COLIMA

Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez
Gobernador Constitucional del Estado de Colima

Lic. Arnoldo Ochoa González
Secretario General de Gobierno

Dra. Mariana Martínez Flores
Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres

Derechos Reservados
Instituto Colimense de las Mujeres

El contenido y la información de esta publicación
pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente.

Instituto Colimense de las Mujeres
Complejo Administrativo de Gobierno del Estado
Edificio "A" planta baja 3er. Anillo periférico
Colonia El Diezmo
C.P, 28010

Coordinación general del contenido:
Dra. Rosa María Alonzo González
Dra. Nancy Elizabeth Molina Rodríguez

Elaboración:
Dra. Nancy Elizabeth Molina Rodríguez
Dra. Rosa María Alonzo González
Dra. Lourdes Pérez Vuelvas
Mtro. José Grajeda Ávila

Colima, México
Agosto 2018

Contenido

Introducción	01
Metodología	02
Marco Teórico - Conceptual	05
Marco normativo internacional en materia de violencia contra las mujeres	05
Marco jurídico nacional en materia de violencia contra las mujeres	07
Marco jurídico estatal en materia de violencia contra las mujeres	08
Comparativo del marco jurídico nacional y estatal, en materia de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres	10
Formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado de Colima	26
Perfil de las mujeres en situación de violencia en Colima	26
Perfil de las personas agresoras de violencia contra las mujeres en Colima	30
Tipos y modalidades de violencias contra las mujeres	32
Órdenes de protección emitidas en Colima	34
Instancias que atienden a mujeres en situación de violencia	35
Incidencia delictiva contra las mujeres	36
Conclusiones	41
Fuentes consultadas	44



Introducción

Este diagnóstico presenta un avance para la primer medida de prevención referida en la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Colima*, decretada el 20 de junio del 2017 por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Esta medida señala que el Gobierno del Estado de Colima debe *elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Colima, en coordinación con la CONAVIM.*

Por lo anterior, la información que se incluye en este documento corresponde a un diagnóstico primario con un alcance contextual sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, referidos por las dependencias e instancias encargadas de la atención, procuración e impartición de justicia de las mujeres en situación de violencia en Colima.

En el primer apartado se desarrolla el marco teórico y conceptual, por lo que se revisan los marcos normativos internacionales, nacionales y estatales en materia de violencia contra las mujeres, para cerrar con un análisis sobre las modalidades y tipos de violencia que refieren tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, el cual permite hacer un comparativo entre los conceptos, definiciones y obligaciones que tiene el estado para su atención de acuerdo a cada instrumento jurídico.

En el segundo apartado se presenta el análisis cuantitativo del contexto de violencia contra las mujeres en el Estado de Colima, que toma como base los datos del Banco Nacional de datos sobre Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y los Reportes de Incidencia Delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de enero de 2017 a abril de 2018, haciendo comparativos con los datos obtenidos de los informes mensuales y finales de las atenciones brindadas a mujeres en situación de violencia en las unidades de atención y prevención de la violencia contra las mujeres del Instituto Colimense de las Mujeres de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018.

Ambos apartados conforman un acercamiento a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en Colima, así mismo contienen información y datos que significan un insumo para ajustar el diseño metodológico, técnico y de instrumentos, para el trabajo de campo, así como el levantamiento de información del diagnóstico estatal que se trabaja en conjunto con investigadoras e investigadores de la Universidad de Colima.



Metodología

Para la realización de este estudio se consideró la información de las siguientes fuentes, las cuales fueron analizadas para determinar las formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado de Colima.

Se consideró como primer insumo, los datos abiertos de víctimas de incidencia delictiva,¹ reportados por el SESNSP del periodo del 1 enero de 2017 al 30 abril de 2018, el universo fueron 3732 casos que incluyen a las víctimas de ambos géneros, de estas se eliminaron 850 casos que correspondían a las víctimas de los delitos de extorsión, homicidio culposo, lesiones culposos y otros delitos contra la sociedad, así como 1937 casos donde la víctima era hombre y 114 casos de víctimas con género no especificado, quedando la población con 831 casos en los que la víctima era mujer.

Cifras de incidencia delictiva en Colima		
Delitos	2017	2018
Corrupción de menores	12	2
Feminicidio	4	5
Homicidio doloso	69	22
Lesiones Dolosas	525	163
Otros delitos que atentan contra la libertad	22	3
Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	1	0
Rapto	0	0
Secuestro	2	0
Tráfico de menores	0	0
Trata de personas	1	0
Total	636	195

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Otro insumo fueron los datos abiertos de incidencia delictiva por municipio,² reportados del SESNSP del periodo del 1 enero de 2017 al 30 abril de 2018, de los cuales se retomaron solamente los feminicidios. Estos datos se observan a continuación:

¹ Cifras de víctimas del fuero común 2015 - abril 2018, recuperados de los datos abiertos de incidencia delictiva de sitio web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-datos-abiertos.php>

² Cifras de incidencia delictiva municipal, 2015 - abril 2018, recuperados de los datos abiertos de incidencia delictiva de sitio web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-datos-abiertos.php>

Cifras de incidencia de feminicidios por municipio en 2017		
Año	Municipio	Feminicidio
2017	Armería	0
2017	Colima	0
2017	Comala	0
2017	Coquimatlán	0
2017	Cauhtémoc	0
2017	Ixtlahuacán	0
2017	Manzanillo	3
2017	Minatitlán	0
2017	Tecomán	1
2017	Villa de Álvarez	0
Total		4

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Cifras de incidencia de feminicidios por municipio en 2018		
Año	Municipio	Feminicidio
2018	Armería	0
2018	Colima	0
2018	Comala	0
2018	Coquimatlán	2
2018	Cauhtémoc	0
2018	Ixtlahuacán	0
2018	Manzanillo	0
2018	Minatitlán	0
2018	Tecomán	0
2018	Villa de Álvarez	3
Total		5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

También se tomaron en cuenta los datos de las mujeres víctimas de violencia en Colima que arroja el Banco Nacional de Violencia contra la Mujer,³ particularmente los reportes por tipo de violencia, modalidad de la violencia, víctimas, víctima por edad y tipo de violencia, así como victimarios por edad y tipo de violencia, comprendido del periodo del 1 enero de 2017 al 30 abril de 2018.

Mujeres víctimas de violencia en Colima reportadas a BANAVIDM	
Año	Mujeres
2017	4,120
2018	1,040
Total	5160

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BANAVIDM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

³ Estos datos fueron obtenidos de los reportes que genera de forma automática el BANAVIDM y que pueden ser consultados por el responsable en el Estado para información estadística.

Las cifras del BANAVIM se complementaron con los datos sobre tipos y modalidades de violencia por municipio, así como el perfil de las personas agresoras, recuperados de los informes mensuales y finales de las atenciones que realizan las profesionistas que atienden a mujeres en situación de violencia en las unidades de atención y prevención de la violencia contra las mujeres reportados al Instituto Colimense de las Mujeres (ICM) del 1 enero de 2017 al 15 de mayo de 2018.⁴

Atenciones en las Unidades del ICM	
Unidad	Mujeres atendidas
Ventanilla Única	19
Línea Mujer 075 ⁵	382
CAE ⁶ Colima	455
CAE Tecomán	233
CAE Manzanillo	635
CAER ⁷	258
Refugio Mujeres Colima	22
CDM ⁸ Armería	34
CDM Comala	83
CDM Colima	0
CDM Cuauhtémoc	0
TOTAL	2121

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Informes de las Unidades de Atención, período del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018

Por último, se consideraron los datos sobre órdenes de protección otorgadas por el Poder Judicial del Estado (PJ) del 1 enero de 2017 al 30 de mayo de 2018, de acuerdo a información proporcionada por este órgano.

Órdenes de protección otorgadas	
Año	órdenes
2017	1110
2018	385
Total	1495

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por PJ, período del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2018

⁴ Estos datos son los que se envían a instancias como el Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en Entidades Federativas (PAIMEF) del Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) sobre las unidades de atención, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres) sobre las unidades de atención de la modalidad 3.

⁵ Línea de orientación telefónica para mujeres en situación de violencia apoyados por Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en Entidades Federativas (PAIMEF) del Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) con alcance estatal.

⁶ Los CAE son los Centros de Atención Especializada para mujeres en situación de violencia apoyados por Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en Entidades Federativas (PAIMEF) del Instituto de Desarrollo Social (INDESOL).

⁷ El CAER es el Centro de Atención Especializada adscrito al Refugio para mujeres en situación de violencia apoyado por Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en Entidades Federativas (PAIMEF) del Instituto de Desarrollo Social (INDESOL).

⁸ Los CDM son los Centros de Empoderamiento de la Mujer apoyados por el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres) sobre las unidades de atención de la modalidad 3.



Marco Teórico - Conceptual

Esta sección de documento retoma los marcos jurídicos internacionales, nacionales y estatales, para revisar los conceptos normativos en materia de violencia en contra de las mujeres, particularmente los tipos y modalidades en los que esta se presenta; es por ello que en el último apartado se realiza un comparativo de las leyes que definen los tipos y modalidades de violencia en México a nivel Federal y en Colima a nivel local de forma que este diagnóstico los retome para revisar su estado actual.

◆ Marco normativo internacional en materia de violencia contra las mujeres

A escala internacional han existido importantes esfuerzos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará. En el terreno de los acuerdos políticos, existen declaraciones y convenciones que contienen disposiciones acerca de la violencia ejercida contra las mujeres. Estos instrumentos internacionales, tanto vinculantes como en el ámbito de lo políticamente acordado, han sido firmados y ratificados por el gobierno mexicano, por lo que deben ser incorporados en la legislación de nuestro país.

En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considerada el principal instrumento internacional legal de derechos humanos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres. Este instrumento establece para los Estados el compromiso expreso de modificar aquellas leyes que constituyan discriminación contra las mujeres, así como crear otras que contribuyan a su erradicación. Firmada por México el 17 de julio de 1980. Aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980. Promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, siendo así vinculante para México desde el 23 de marzo de 1981.

El Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (COCEDAW) ha emitido varias recomendaciones, tanto generales como específicas, a los Estados Parte de la Convención, a fin de erradicar la violencia contra las mujeres y garantizarles una vida libre de este delito.

La primera recomendación emitida por el COCEDAW sobre la violencia contra las mujeres fue la Núm. 12, durante su octavo periodo de sesiones en 1989. En 1992, durante el XI periodo de sesiones del Comité, éste emitió la recomendación general Núm. 19, en la que reconoció que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre, así mismo otra de las grandes aportaciones de esta recomendación es que estableció que la Convención aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas, aunque no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre; los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

En 1993, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. La Declaración señala que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Ese mismo año, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos adoptó la Declaración de Viena y el Programa de Acción, declarando que la violencia por razón de sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y el valor de las personas y deben ser eliminadas. En esta declaración se reconoció el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En 1994, los países del continente americano suscribieron el que hasta la fecha es el único instrumento jurídico específico para combatir la violencia contra las mujeres: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, comúnmente conocida como Convención de Belém do Pará que entró en vigor el 5 de marzo de 1995. Fue Firmada por México el 4 de junio de 1995, aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999 y es vinculante para México desde el 12 de noviembre de 1998. Esta convención es uno de los textos jurídicos que más ha ayudado a esclarecer que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, y que todos los sectores sociales, incluyendo a los Estados, son responsables de que no siga ocurriendo. Por tanto, rompe con la idea de que los actos de violencia y abuso contra las mujeres constituyen hechos del ámbito privado.

Esta Convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Ampliando la definición, establece que se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

También en 1994, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto, recalcó en su Programa de Acción que la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer deben ser piedras angulares de los programas relacionados con la población y el desarrollo. En 1995, la Plataforma de Acción de Beijing instó a los gobiernos a “condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar alguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.

◆ Marco jurídico nacional en materia de violencia contra las mujeres

Tanto en el ámbito federal como estatal, la armonización legislativa de México con los instrumentos internacionales de derechos humanos es una obligación reconocida en la Constitución, con renovado impulso desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011. Asimismo, dicha armonización ha sido recomendada por los distintos comités de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Entre ellos, destaca el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que es la carta fundamental de derechos de las mujeres, y que hasta la fecha ha sido ratificada por 189 países. La CEDAW establece la obligación de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como de adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias. México —que ratificó la CEDAW en 1981 y adoptó además la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará) en 1994— tiene el compromiso ineludible de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y garantizar la igualdad entre éstas y los hombres en la ley y en la práctica. Aunque esta obligación ha sido establecida en la legislación nacional, aún hay leyes que no se han armonizado con los instrumentos internacionales en la materia.⁹

Ana Gúezmez

Representante de ONU Mujeres en México

El marco jurídico nacional tiene como soporte las bases normativas internacionales. El Estado mexicano al ratificar la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, estableció la plataforma jurídica sobre la cual emerge el reconocimiento del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Actualmente, México cuenta con los siguientes instrumentos legales los siguientes:

I. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007): Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 1).

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres (Artículo 4).

⁹ Retomado del Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México. CDMX; El Colegio de México; ONU MUJERES (2017), p. 51

II. Reforma Constitucional en materia de derechos humanos al artículo primero (2011): “Incorpora y eleva a rango constitucional los derechos humanos derivados de los tratados internacionales ratificados por México y el principio pro persona. (...) A partir de ella la CEDAW y la Convención de Belém do Pará constituyen el referente constitucional para interpretar el feminicidio como acto extremo de discriminación contra las mujeres, pues viola su derecho a vivir una vida libre de violencia, y plantea la necesidad de garantizar el acceso a la justicia ante tales actos” (p. 14).

III. Tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal Federal (2012): De conformidad con su artículo 325, comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

De acuerdo con el estudio La violencia Feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016 (2017), el cual fue presentado por la SEGOB, en conjunto con el INMUJERES y la ONU MUJERES, se señala que: “actualmente, los 32 códigos penales de las entidades federativas (CPEF) del país han tipificado el delito de feminicidio. Cabe destacar que no todas las definiciones en los CPEF están armonizadas con el Código Penal Federal; en este sentido, es necesaria su revisión y armonización en todo el territorio nacional” (p. 14).

◆ Marco jurídico estatal en materia de violencia contra las mujeres

En Colima, el marco jurídico local de protección al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se encuentra homologado al marco legal nacional. En este sentido, se pueden considerar como instrumentos normativos de protección los siguientes:

I. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima (2008):

Tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujeres, así como establecer los principios rectores, Ejes de Acción, modalidades de la violencia, instrumentos y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus municipios, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, garantizando su participación plena en la vida democrática del Estado en todos sus ámbitos y niveles (Artículo 1).

Para los efectos de esta Ley, son principios rectores:

- I. La igualdad jurídica de género;
- II. El respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad y autodeterminación de las mujeres;
- V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres; (Reformado en 2016)
- VI. La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como sujeto social; (Reformado en 2016)
- VII. La integración plena y total de las mujeres a la vida democrática y productiva del Estado; y (Reformado en 2016)
- VIII. La protección y la seguridad a favor de las mujeres en el Estado

II. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima (2009):

- Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo (Artículo 1).
- Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado (Artículo 2).

III. Tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal para el Estado de Colima (2012):

El artículo 124 Bis establece que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan antecedentes o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- V. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad;
- VI. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;
- VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

- VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado o exhibido en un lugar público; o
- IX. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa. Ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de treinta y cinco a cincuenta años de prisión, multa por el importe equivalente de mil a mil quinientas unidades de medida y actualización, y privación de derechos que le pudieran corresponder en relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. (Párrafo reformado en noviembre de 2016)

◆ **Comparativo del marco jurídico nacional y estatal, en materia de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres**

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre las modalidades de la violencia contra las mujeres establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA			
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO		
Familiar	<p>Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o hayan mantenido una relación de hecho.</p>	<p>Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.</p> <p>Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia.</p> <p>Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.</p> <p>Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la Víctima.</p> <p>Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima.</p> <p>Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.</p>	Intrafamiliar	<p>Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera verbal, física, psicológica, sexual, económica o patrimonial a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar y que tiene el propósito de causar daño y cuya persona generadora de violencia tenga o haya tenido relación de parentesco, por consanguinidad, afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.</p> <p>La violencia intrafamiliar también incluye:</p> <p>I.- La selección nutricional a favor de un solo género;</p> <p>II.- La asignación exclusiva de actividades de servicio doméstico a favor de un solo género del núcleo familiar;</p> <p>III.- La prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares, laborales o sociales;</p> <p>IV.- La imposición vocacional en el ámbito escolar; y</p> <p>V.- El favorecer el estado de riesgo de las mujeres.</p>	<p>El Estado y los Municipios adoptarán, a través de las dependencias y entidades de sus respectivas administraciones, medidas y acciones para proteger a las mujeres receptoras de la violencia familiar.</p>

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO
Familiar	Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo.		
	En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.		
	Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley;		
	Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;		
	Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma, y Incluir como parte de la sentencia, la condena al Agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.		

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES				
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA		
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	
Laboral y docente	La negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.	Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;	Laboral y docente	La Violencia Laboral y Docente, se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la receptora, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder encaminado a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, que dañando su autoestima, salud, integridad, libertad, economía y seguridad que impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
		Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan.		Garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales o de docencia;
		Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos.		Fortalezcan su participación en los términos de la legislación penal y civil aplicable para asegurar la sanción a quienes hostigan;
		Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.		Promuevan y difundan en la sociedad que el hostigamiento sexual es delito;
		Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida (Hostigamiento y acoso sexual).		Diseñen programas que brinden servicios reeducativos integrales para receptoras y generadores de la violencia laboral o docente; y
		Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos (Hostigamiento y acoso sexual).		Impulsen programas que promuevan la igualdad salarial entre mujeres y hombres.
		Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.		Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
		Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante		

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES				
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA		
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	
Laboral y docente	Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.	En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo (Hostigamiento y acoso sexual).	también iguales dentro de un mismo centro de trabajo, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.	acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
		Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas (Hostigamiento y acoso sexual).	Incluye, para efectos de esta Ley, la exigencia o condicionante de certificados de no gravidez, así como para la obtención de un trabajo o el despido por motivo de embarazo.	Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para denunciar estos ilícitos, sancionarlos oportunamente en términos de las leyes aplicables e inhibir su comisión;
		Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual (Hostigamiento y acoso sexual).	Constituye además violencia docente, la acción u omisión realizada por docentes, al ejercer discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas encaminada a descalificar y manipular el desempeño de las niñas o mujeres que están en proceso formal de enseñanza-aprendizaje, que alteran las diferentes esferas y áreas de la personalidad, en especial su autoestima.	Brindar la atención psicológica, asesoría legal, especializada y gratuita, así como el acompañamiento legal ante el Ministerio Público para iniciar la investigación correspondiente; y
		Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja (Hostigamiento y acoso sexual).		Con independencia de las sanciones de carácter penal, el superior jerárquico del hostigador sexual deberá de inmediato hacer del conocimiento de la Contraloría General del Estado, para el inicio de un procedimiento administrativo de responsabilidad previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Para los efectos del hostigamiento sexual, el Estado y los Municipios, deberán:

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO
Laboral y docente		Laboral y docente	<p>En ningún caso se hará público el nombre de la receptora para evitar su sobrevictimización, o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o su centro de trabajo.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador, guardando públicamente el anonimato de las quejas.</p>

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO
Comunitaria	Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.	Comunitaria	Es toda acción u omisión, abusiva de poder, que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios, que generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública o privada, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión.
	La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;		La Educación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;
	El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y		El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres; y
	El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.		El establecimiento de un Banco de Datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.
			En tanto no se elimine la violencia en la comunidad, como una práctica que atenta contra los derechos de las mujeres, el Estado y sus Municipios, establecerán una estrategia comunitaria, que incluya:

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO
		Comunitaria	<p>I.- La percepción de las mujeres en lo individual y como grupo del posible estado de riesgo en que se encuentran;</p> <p>II.- El monitoreo de las poblaciones o municipios, donde haya un incremento de la violencia de género;</p> <p>III.- La cultura de la legalidad y de la denuncia de actos violentos, públicos o privados contra las mujeres;</p> <p>IV.- El entrenamiento para el debido manejo de evidencias de violencia de género, tanto para los servidores públicos competentes como para quien vive cualquiera de los tipos de victimización señalados; y</p> <p>V. - La precaución razonable de seguridad pública que requieran las mujeres.</p> <p>Se entenderá por precaución razonable de seguridad, cuando se tengan registrados dos o más eventos delictivos de la misma especie en un lapso no mayor a un mes, respecto de una mujer en particular, en una comunidad o zona específica.</p>

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA		
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	
Institucional	<p>Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.</p>	<p>Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	Institucional	<p>Disposiciones procesales o normativas que permitan el acceso a la justicia, mediante el reconocimiento de los derechos adjetivos de las mujeres en la legislación que sea procedente;</p>
		<p>Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.</p>		<p>Mecanismos públicos para evitar la violencia de género en las instituciones, incluyendo la evaluación anual de la política pública y de los servicios institucionales que se presten a las mujeres, independientemente del sector de que se trate; y</p>
		<p>La violencia Institucional, son los actos u omisiones de las personas que tengan el carácter de servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos y garantías individuales de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones y modalidades de violencia señaladas en esta Ley.</p>		
		<p>Se considerará violencia institucional a:</p> <p>I.- La denegación de justicia, pronta y expedita;</p> <p>II.- La omisión de aviso a la autoridad que corresponda sobre actos de violencia consagrados en la presente Ley;</p>		

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO
Institucional		Institucional III.- La omisión de medidas y órdenes de protección, cuando se tenga la obligación o deber de tramitarlas o proporcionarlas a quienes tienen algún tipo de victimización de los señalados; y IV.- La denegación o entorpecimiento de la atención de un servidor público, por motivos de discriminación en contra de mujeres embarazadas, con discapacidad, migrantes, indígenas o con algún otro factor de vulnerabilidad.	Políticas públicas para eliminar la violencia masculina; Programas de capacitación para el personal adscrito a las dependencias de procuración y administración de la justicia, a fin de que en el ejercicio de sus funciones, éstos sean capaces de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES







LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA			
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO		
Feminicida	Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.	<p>I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables.</p> <p>II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.</p> <p>III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:</p> <p>a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;</p> <p>b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad;</p> <p>c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y</p> <p>d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.</p>	Feminicida	Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que alienten el ejercicio de la violencia, las agresiones e incluso, la privación de la vida de las mujeres y que pueden conllevar impunidad y culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres, con perturbación social en un territorio determinado o la existencia de un agravio que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.	<p>Este tipo de violencia, será prevenida por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, mediante un programa permanente de promoción al respeto de todos los derechos de la mujeres. Cuando se presenten casos de violencia feminicida ejercida en el ámbito privado, el Estado y los Municipios dispondrán de las medidas que sean adecuadas para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra, y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren.</p> <p>Ante la violencia feminicida, el Estado deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los principios Internacionales de los Derechos Humanos y considerar como reparación:</p> <p>I.- El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;</p>

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO
Feminicida		Feminicida	<p>II.- La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las receptoras directas o indirectas; y</p> <p>III.- La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:</p> <p>a).- La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado, y su compromiso de asegurar el cumplimiento de su reparación;</p> <p>b). La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las receptoras a la impunidad;</p> <p>c).- El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres; y</p> <p>d).- La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.</p>







MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO
No se establece la modalidad de violencia obstétrica.		Obstétrica Es toda acción u omisión por parte del personal de salud, que atenta contra el derecho a la no discriminación, a la salud, la integridad física, la igualdad y la privacidad, especialmente en lo que ve a la salud sexual, los derechos reproductivos de las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio y su autonomía para ejercerlos de manera informada; así como el abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales; trayendo consigo la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, un daño físico o psicológico, o la muerte de la madre o del producto.	Son obligaciones de los profesionales de la salud en relación a la prevención y erradicación de la violencia obstétrica: I. Realizar la atención médica a la madre durante el embarazo y parto con apego irrestricto a los derechos humanos, la igualdad de género y el respeto a sus derechos reproductivos; II. La atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y el recién nacido debe ser impartida con calidad y calidez en la atención; III. Abstenerse de realizar algún acto de violencia obstétrica; IV. Informar a la mujer de cualquier procedimiento médico o quirúrgico que deba practicarse en razón de su estado de gravidez, las razones médicas por las que se recomienda, las consecuencias o efectos secundarios, así como los riesgos e imprevistos que pudieren presentarse, y demás información necesaria; y V. Denunciar los actos de violencia obstétrica de los que tenga conocimiento por motivo de su actividad profesional.

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO	MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBLIGACIONES DEL ESTADO
No se establece la modalidad de violencia política.		<p>Política</p> <p>Son los actos u omisiones cometidos en contra de una mujer o sus familias, que le causen un daño físico, psicológico, sexual, económico o de otra índole, resultado de prejuicios de género, que tengan como objeto impedir su participación en campañas políticas, o restringir el ejercicio de un cargo público o partidista, o que inciten a la toma de decisiones en contra de su voluntad o de la ley, con el fin o no de restringir el ejercicio de un derecho político.</p>	Las autoridades estatales, municipales, los organismos autónomos y los partidos políticos en el ámbito de sus competencias, garantizarán a las mujeres el acceso y ejercicio pleno de sus derechos de participación política.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre los tipos violencia contra las mujeres establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
TIPO	DEFINICIÓN	TIPO	DEFINICIÓN
<p>Psicológica</p> 	<p>Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.</p>	<p>Psicológica</p> 	<p>Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica que puede consistir en: negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, prohibiciones, condicionamientos, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima e incluso el suicidio;</p>
<p>Física</p> 	<p>Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.</p>	<p>Física</p> 	<p>Cualquier acto, en el que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, para sujetar, inmovilizar, o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzca o no lesiones físicas y que va encaminado a obtener su sometimiento y control;</p>
<p>Patrimonial</p> 	<p>Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.</p>	<p>Patrimonial</p> 	<p>Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la persona receptora. Se manifiesta en la sustracción, destrucción, retención, transformación de objetos, valores, documentos personales, derechos patrimoniales, recursos económicos, o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, que limitan o dañan la supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional, asociado a éstos, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la receptora;</p>

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre los tipos violencia contra las mujeres establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA	
TIPO	DEFINICIÓN	TIPO	DEFINICIÓN
<p>Económica</p> 	<p>Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.</p>	<p>Económica</p> 	<p>Toda acción u omisión del Generador que afecta la supervivencia económica de la receptora y comprende cualquier limitación encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual, realizado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, dentro de un mismo centro laboral;</p>
<p>Sexual</p> 	<p>Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.</p>	<p>Sexual</p> 	<p>Cualquier acción que mediante la violencia física o moral atenta contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica de la persona receptora, que genera daño y limita el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales.</p> <p>Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer y comprende cualquier afectación a la dignidad humana, integridad, libertad y seguridad al denigrarla y concebirla como objeto; y</p>
<p>Otras</p> 	<p>Cuales quiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>	<p>Equiparada</p> 	<p>Cualquier forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>



Formas y manifestaciones de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Colima

A continuación se presenta los resultados de la sistematización de los datos obtenidos de las fuentes señaladas en la metodología, comenzando por las incidencias delictivas en contra de las mujeres, los tipos y modalidades más referidos en las situaciones de violencia contra la mujeres atendidas por las unidades y diversas instituciones en Colima que reportan a BANAVIM.

El apartado está estructurado de la siguiente manera: perfil de las mujeres en situación de violencia en Colima; perfil de las personas agresoras de violencia contra las mujeres en Colima; Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; órdenes de protección emitidas en Colima; instancias que atienden a mujeres en situación de violencia; e incidencia delictiva contra las mujeres.

◆ Perfil de las mujeres en situación de violencia en Colima

A continuación se presentan las características de las mujeres en situación de violencia de acuerdo a los datos de BANAVIM y de las Unidades de Atención y Prevención del ICM.

De acuerdo al segmento de edad que se reportan en BANAVIM y en las Unidades de Atención y Prevención, la mayor concentración se ubica en el segmento de edad de 19 a 40 años aproximadamente, siendo el 64.23% de los casos en BANAVIM y el 54.17 % de las atenciones en las Unidades que consideras las edades de 20 a 39 años.

Mujeres en situación de violencia por edad en BANAVIM			
Segmento	2017	2018	TOTAL
0 a 11 años	106	19	125
12 a 18 años	227	48	275
19 a 40 años	2618	691	3309
41 a 60 años	1005	245	1250
61 y más años	164	37	201
Total	4120	1040	5160

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BANAVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Este primer segmento es seguido del de las edades de 41 a 60, que significa el 24.22% de los casos de BANAVIM y el 26.12 % de las atenciones en las unidades que consideras las edades de 40 a 59 años de edad.

Mujeres en situación de violencia por edad en Unidades	
Segmento	Total
>14 años	142
15-19 años	188
20-24 años	248
25-29 años	260
30-34 años	300
35-39 años	341

40-44 años	246
45-49 años	144
50-54 años	100
55-59 años	64
<60 años	88
Total	2121

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del de las Unidades de atención del ICM, período del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018

Es importante observar que estos segmentos de edad de 19 a 60 en BANAVIM y de 20 a 59 en las Unidades de atención, corresponden respectivamente al 88.35 % y al 80.29 % de las mujeres que reportan incidentes de violencia contra las mujeres. Estas edades en el desarrollo humano corresponden a las etapas de vida productiva y reproductiva de las mujeres.

Mujeres en situación de violencia por edad en relación al tipo de violencia							
Segmento / Tipo	Desconocido	Económica	Física	Otro	Patrimonial	Psicológica	Sexual
0 a 11 años	2	17	22	0	2	107	20
12 a 18 años	18	44	104	7	18	219	61
19 a 40 años	201	1151	1643	119	404	2804	505
41 a 60 años	60	381	474	53	171	1096	186
61 y más años	8	70	56	11	32	180	11
Total	289	1663	2299	190	627	4406	783

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BANAVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

En la tabla previa, se muestra a las mujeres que han recibido violencia de acuerdo a la edad, en las que se observa que se presenta más en el segmento de 19 a 40 años, le sigue el segmento de 41 a 60 años.

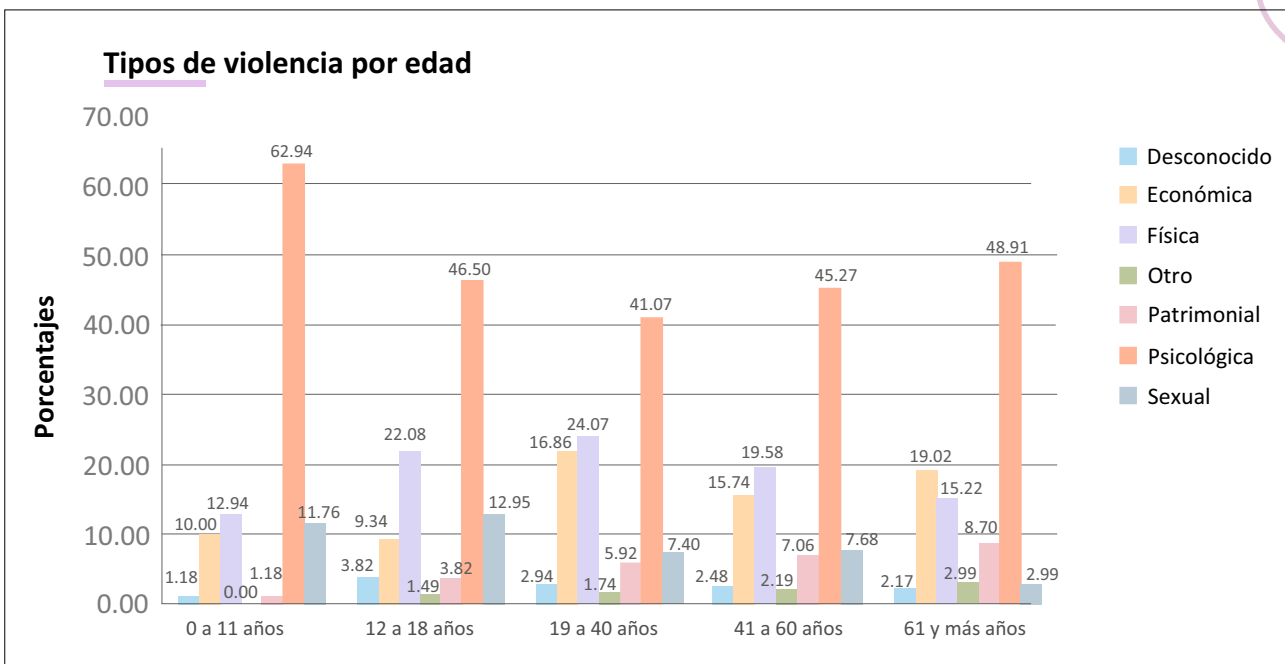
En cuanto al tipo de violencia se repiten los patrones en los segmentos de 19 a 40 años y de 41 a 60 años. Siendo la violencia psicológica en primer lugar, la violencia física en segundo lugar, la económica en tercero y en cuarto la sexual.

Segmentos preponderantes por edad en relación al tipo de violencia				
Segmento/ Tipo	Psicológica	Física	Económica	Sexual
19 a 40	2,804	1,643	1,151	505
41 a 60	1,096	474	381	186

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BANAVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Ahora bien, si se observan los segmentos de edad en relación a los tipos de violencia, encontramos que de acuerdo a las cifras de BANAVIM, el tipo de violencia psicológica se encuentra en primer lugar en todos los segmentos de edad; las diferenciaciones las podemos ubicar a partir del segundo tipo de violencia más señalados por edades.

El tipo de violencia física tiene el segundo lugar en los segmentos de 0 a 60 años, mientras que en el segmento de 61 años adelante el segundo lugar lo ocupa el tipo de violencia económica.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BANAVID, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

El tercer lugar denota mayores diferencias por tipo de violencia, mostrando que para los segmentos de 0 a 18 años el tipo de violencia sexual se presenta en tercera posición siendo para los segmentos de 19 a 60 años el tipo de violencia económica y para 61 en adelante la física.

Otro dato importante que describe el perfil de las mujeres en situación de violencia es la escolaridad, la cual de acuerdo a los datos de las atenciones en las unidades de ICM, la mayor concentración está en el nivel educativo de secundaria con un 37.86 %, seguido de bachillerato con un 26.40% y primaria con un 22.35 %.

Escolaridad de mujeres en situación de Violencia	
Escolaridad	Total
Analfabeta	70
Primaria	474
Secundaria	803
Bachillerato	560
Profesional	214
TOTAL	2121

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Unidades de atención del ICM, período del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018

En cuanto al estado civil, los datos de las atenciones en las unidades de ICM, la mayor concentración está en el estado civil de casada con un 36.59 %, seguido de soltera con un 34.37% y unión libre con un 24.42 %.

Estado civil de mujeres en situación de Violencia	
Estado civil	Total
Soltera	729
Casada	776
Unión Libre	518
Divorciada	64
Viuda	34
TOTAL	2121

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Unidades de atención del ICM, período del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018

Estos datos sociodemográficos se complementan al identificar de éste universo de mujeres solamente dos presentaron alguna discapacidad y solamente una de ellas era hablante de lengua indígena.¹⁰

Municipio de origen de la mujer en situación de Violencia	
Municipio	Total
Armería	90
Colima	370
Comala	159
Coquimatlán	58
Cauhtémoc	94
Ixtlahuacán	7
Manzanillo	598
Minatitlán	130
Tecomán	233
Villa de Álvarez	382
TOTAL	2121

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Unidades de atención del ICM, período del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018

En cuanto al lugar de origen, se presentó que la mayor cantidad de mujeres atendidas por violencia contra la mujer en Colima, se ubican en Manzanillo con un 28.19%, seguidas de municipio de Villa de Álvarez con un 18.01%, en tercer lugar ubicando al municipio de Colima con un 17.44% y en cuarto lugar al municipio de Tecomán con un 10.99%.

¹⁰ Datos obtenidos a partir de las cifras del de las Unidades de atención del ICM, en las que el universo de mujeres del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018 era de 2121.

◆ Perfil de las personas agresoras de violencia contra las mujeres en Colima

Para comenzar a revisar el perfil de las personas agresoras, se retomaron los datos del vínculo con las mujeres en situación de violencia que reportan las Unidades de atención, en donde se observa que en algunas situaciones, las personas agresoras pueden ser más de una por caso de violencia referido. Esto datos señalan una preponderancia de agresores hombre en un 98.26 % siendo solo el 1.74% agresoras mujeres.

Vínculo de la persona agresora con las mujeres en situación de violencia		
Persona agresora	Hombres	Mujeres
Padre/Madre	15	12
Hijo/Hija	7	8
Pareja	941	2
Hermano/Hermana	8	2
Desconocido	72	7
Otro	209	6
Ex pareja	841	0
TOTAL	2093	37

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Unidades de atención del ICM, período del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018

En el caso de las mujeres agresoras, el principal vínculo que tiene con la víctima es ser sus madres y en segundo lugar sus hijas.

Por su parte, en el caso de los agresores que son hombres, el principal vínculo con la mujer es ser su pareja y en segundo lugar su ex pareja.

Escolaridad de personas agresoras		
Escolaridad	Hombre	Mujer
Analfabeta	131	3
Primaria	372	9
Secundaria	417	9
Bachillerato	167	7
Profesional	166	2
Desconocida	840	7
TOTAL	2093	37

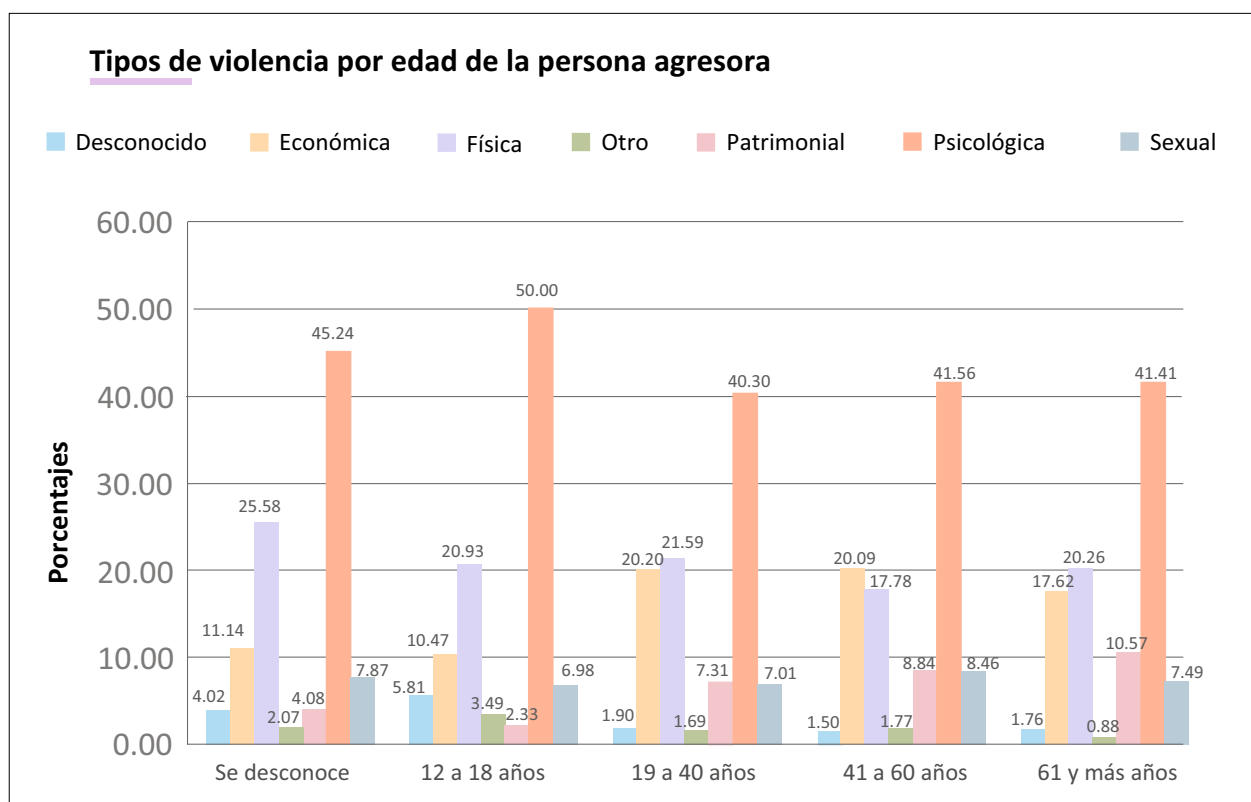
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Unidades de atención del ICM, período del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018

Con respecto a las edades de las personas agresoras, se puede observar que en el caso de las mujeres agresoras su escolaridad se ubica en primer lugar en el nivel de secundaria y primaria ambas coincidiendo con el 24.32% y en segundo lugar en el nivel de bachillerato con un 18.92%; por su parte en el caso de los hombres agresores el perfil es en primer lugar secundaria con un 19.92% y en segundo lugar primaria con un 17.77%, de acuerdo a los datos deportados por las atenciones en las Unidades del ICM.

Personas agresoras por edad en relación al tipo de violencia							
Segmento / Tipo	Desconocido	Económica	Física	Otro	Patrimonial	Psicológica	Sexual
Se desconoce	204	565	1297	105	207	2294	399
12 a 18 años	5	9	18	3	2	43	6
19 a 40 años	71	755	807	63	273	1506	262
41 a 60 años	28	375	332	33	165	776	158
61 y más años	4	40	46	2	24	94	17
Total	312	1744	2500	206	671	4713	842

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BANAIVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Otro dato que es importante considerar es la edad de las personas agresoras, el cual de acuerdo a los datos de BANAIVIM se ubica en mayor medida entre las edades de 19 a 40 años con un 34.01%, seguida de las edades entre 41 y 60 años con un 16.99 %, sin considerar las cifras de personas agresoras con edad desconocida que alcanza un 46.15%.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BANAIVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

En cuanto a las edades, también es importante considerar los tipos de violencia ejercidos con mayor preponderancia por cada segmento de edad, entre los cuales ubicamos que en todos los segmentos de edad de las personas agresoras la violencia ejercida en primer lugar es la de tipo psicológica, seguida de la violencia física para los segmentos de 12 a 40 y de 61 y más; por su parte para el segmento de 41 a 60 es la violencia que se ubica en segundo lugar es la de tipo económica.

Uso de armas y sustancias adictivas de las personas agresoras		
Usos	Hombre	Mujer
Armas	237	1
Alcohol o drogas	1342	16
Desconocida	514	20
TOTAL	2093	37

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del de las Unidades de atención del ICM, período del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018

Por último, se cuenta con información de las unidades de atención sobre si la persona agresora hace uso de armas o alguna sustancia adictiva pudiendo ser esta alcohol o drogas al momento de ejercer la violencia, observando que el 64.11% de los agresores hombres está bajo el influjo de alguna sustancia adictiva al momento de ejercer la violencia y solo el 43.24% de las mujeres agresoras, lo cual denota cifras porcentuales altas para el uso de alcohol o drogas.

En lo que respecta al uso de armas el 11.32% de los agresores hombres hace uso de armas al momento de ejercer la violencia, siendo el 2.7 % en las mujeres agresoras que se ubican en este supuesto.

◆ Tipos y modalidades de violencias contra las mujeres

En este apartado, se presentan los tipos y modalidades de la violencia ejercida hacia las mujeres.

La modalidad de violencia que más se reporta es la familiar, seguida de la comunitaria de acuerdo a los datos de BANAVIM, puesto que del total de los 5160 expedientes únicos de mujeres en situación de violencia, 4941 corresponden a atenciones por violencia familiar, 191 atenciones por violencia comunitaria, 20 atenciones por violencia laboral y docente y 13 atenciones por violencia institucional.

Modalidades de la Violencia en BANAVIM			
Modalidad	2017	2018	Total
Familiar	3959	982	4941
Comunitaria	139	52	191
Laboral y Docente	15	5	20
Institucional	7	6	13
Desconocida	0	1	1

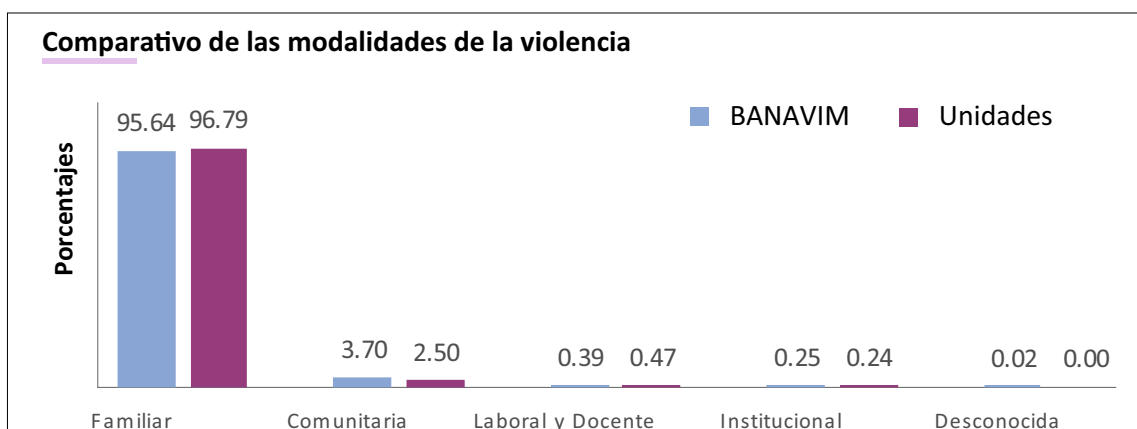
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BANAVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Estas cifras coinciden con las cifras de las unidades de atención puesto que del total de las 2121 mujeres atendidas, 2053 corresponden a atenciones por violencia familiar, 53 atenciones por violencia comunitaria, 10 atenciones por violencia laboral y docente y 5 atenciones por violencia institucional.

Modalidad de la violencia en Unidades	
Modalidad	Mujeres
Familiar	2053
Comunitaria	53
Laboral y Docente	10
Institucional	5
Desconocida	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del de las Unidades de atención del ICM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

En un comparativo ponderado de los datos de BANAVIM y las unidades sobre las modalidades de la violencia encontramos que los datos son muy similares, en los que la violencia familiar supera el 95% en ambas fuentes, dejando solo el 5% distribuido en las otras modalidades.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del de las Unidades de atención del ICM y BANAVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Por su parte, lo que respecta a los tipo de violencia que más reciben las mujeres es la psicológica siendo referida en el 42.94 % de los casos reportados en BANAVIM, en segundo lugar la física teniendo el 22.41% y en tercer lugar la económica presentándose en el 16.21% de los casos.

Tipos de violencia en BANAVIM			
Tipos de violencia	2017	2018	Total
Psicológica	3492	914	4406
Física	1723	576	2299
Económica	1299	364	1663
Sexual	628	155	783
Patrimonial	503	124	627
Desconocido	288	1	289
Otro	94	96	190
TOTAL	8027	2230	10257

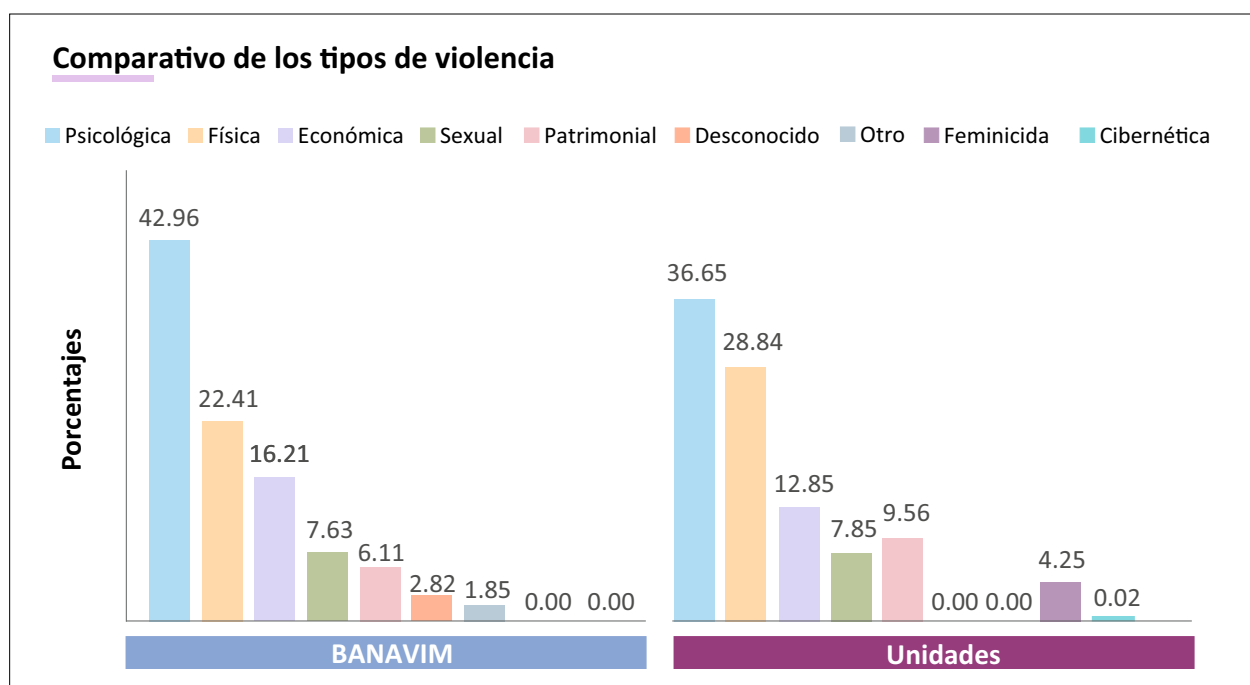
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BANAVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

La tendencia de los tipos de violencia coinciden con las cifras de las unidades de atención puesto que del total de las 2121 mujeres atendidas, reportan que la violencia que más recibe es la psicológica con el 36.65%, seguida de la física con el 28.84 % y presentándose en tercer lugar la económica con el 12.85%.

Tipos de violencia en Unidades	
Tipos de violencia	Total
Psicológica	1648
Física	1297
Económica	578
Patrimonial	430
Sexual	353
Feminicida	191
Cibernética	1
TOTAL	4498

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del de las Unidades de atención del ICM, período del 1 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018

Existen muchas similitudes en los tipos de violencia presentada con mayor preponderancia, la diferenciación se observa entre los tipos sexual y patrimonial, así como en las categorías subsecuentes que presentan cada una de las fuentes de manera diferenciada (Desconocido, Otro, Cibernética y Feminicida).



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Unidades de atención del ICM y BANAVID, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

◆ Órdenes de protección emitidas en Colima

Ante la mayor preponderancia de la violencia de la modalidad familiar, el Estado de Colima ha trabajado la figura jurídica de las órdenes de protección, para salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres en situación de violencia.

De acuerdo a los datos proporcionados por el Poder Judicial, en el año 2017 se otorgaron 1110 órdenes de protección que de igual manera en su mayoría fueron por motivo de violencia psicológica, física y verbal. De éstas, 118 órdenes fueron por violencia psicológica, física, verbal y sexual y 50 órdenes fueron por violencia psicológica, física, verbal, sexual y económica.

En el año 2018 se han otorgado 385 órdenes de protección en las cuales los motivos son por violencia física, psicológica y verbal. De éstas solo 49 son por violencia física, psicológica, verbal y sexual.

Órdenes de protección otorgadas			
Tipos de violencia	2017	2018	Total
Violencia psicológica, física y verbal	942	336	1278
Violencia psicológica, física, verbal y sexual	118	49	167
Violencia psicológica, física, verbal, sexual y económica	50	0	50
TOTAL	1110	385	1495

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el Poder Judicial, período del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2018

La relación de los tipos de violencia por los cuales se otorgan las órdenes de protección, coinciden con los tipos de violencia más referidos tanto en las base de datos de BANAVIM como en los reportados por las Unidades, presentado en primer lugar el tipo de violencia psicológica, segundo la física.

◆ Instancias que atienden a mujeres en situación de violencia

Entre las instancias que atienden a las mujeres en situación de violencia en Colima encontramos que solo 17 reportan a BANAVIM de acuerdo a los datos proporcionados por éste banco, de éstas el 31.30 % de los casos los reporta la Procuraduría General de Justicia del Estado, seguida con el 22.33 % el Instituto Colimense de las Mujeres y con el 15.33% la Secretaria de Salud y Bienestar Social.

Victimas reportadas por dependencia a BANAVIM			
Instancia	2017	2018	Total
Procuraduría General de Justicia del Estado	1213	402	1615
Instituto Colimense de las Mujeres	934	218	1152
Secretaría de Salud y Bienestar Social	735	56	791
Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar	336	74	410
Defensoría Pública del Estado de Colima	212	147	359
Instituto Municipal de la Mujer de Colima	209	2	211
Secretaría de Seguridad Pública	205	54	259
Poder Judicial del Estado de Colima	114	10	124
Instituto Municipal de la Mujer de Cuauhtémoc	67	3	70

Instituto Municipal de la Mujer de Manzanillo	63	0	63
Instituto Municipal de la Mujer de Comala	29	0	29
Instituto Municipal de Tecomán	2	0	2
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	1	0	1
CERESO Colima	0	66	66
Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipal de Colima	0	5	0
DIF Estatal	0	2	0
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez	0	1	1
Total	4120	1040	5160

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BNAVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Es importante también señalar la inclusión de estancias municipales al reporte de caso de violencia contra las mujeres en BNAVIM, como es el caso del municipio de Tecomán Manzanillo, Cuauhtémoc, Comala y Colima a través de sus institutos municipales de las mujeres, así como Villa de Álvarez y Colima a través de sus órganos de seguridad pública, tránsito y vialidad.

Casos con conocimiento de alguna autoridad			
Indicador	2017	2018	Total
Con conocimiento	2383	594	2977
Sin conocimiento	1737	446	2183
Total	4120	1040	5160

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del BNAVIM, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Con respeto a las instituciones es importante considerar el conocimiento con que cuentan las mujeres en situación de violencia de las autoridades que las puedan atender, al respecto BNAVIM cuenta con un reactivo en el que se pregunta su conocimiento por alguna autoridad que pueda apoyarlas, siendo el 57,69% de los caso que señalan que si contaban con información y el 42.31% que señalan que desconocían a alguna autoridad que las pudiera apoyar.

◆ Incidencia delictiva contra las mujeres

La cifra total de víctimas del delito de feminicidio durante el período de enero de 2017 a abril de 2018 fue de 9; reportándose en mayor medida el feminicidio bajo la modalidad de arma de fuego, seguido del feminicidio bajo la modalidad con otro elemento.

Mujeres víctimas del delito de homicidio doloso	
Modalidad	Mujeres
Con arma de fuego	70
Con otro elemento	14
Con arma blanca	7
No especificado	0
TOTAL	91

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Por su parte, la cifra total de mujeres víctimas del delito de lesiones dolosas; en total se reportan 688 víctimas durante el período de enero de 2017 a abril de 2018. Es posible advertir que en su mayoría, es decir, 671 mujeres son reportadas como víctimas del delito de lesiones dolosas bajo las modalidades de “otro elemento” y “no especificado”.

Mujeres víctimas del delito de lesiones dolosas	
Modalidad	Mujeres
Con arma de fuego	3
Con arma blanca	14
Con otro elemento	516
No especificado	155
TOTAL	688

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

La cifra total de víctimas del delito de feminicidio durante el período de enero de 2017 a abril de 2018 fue de 9; reportándose en mayor medida el feminicidio bajo la modalidad de arma de fuego, seguido del feminicidio bajo la modalidad con otro elemento.

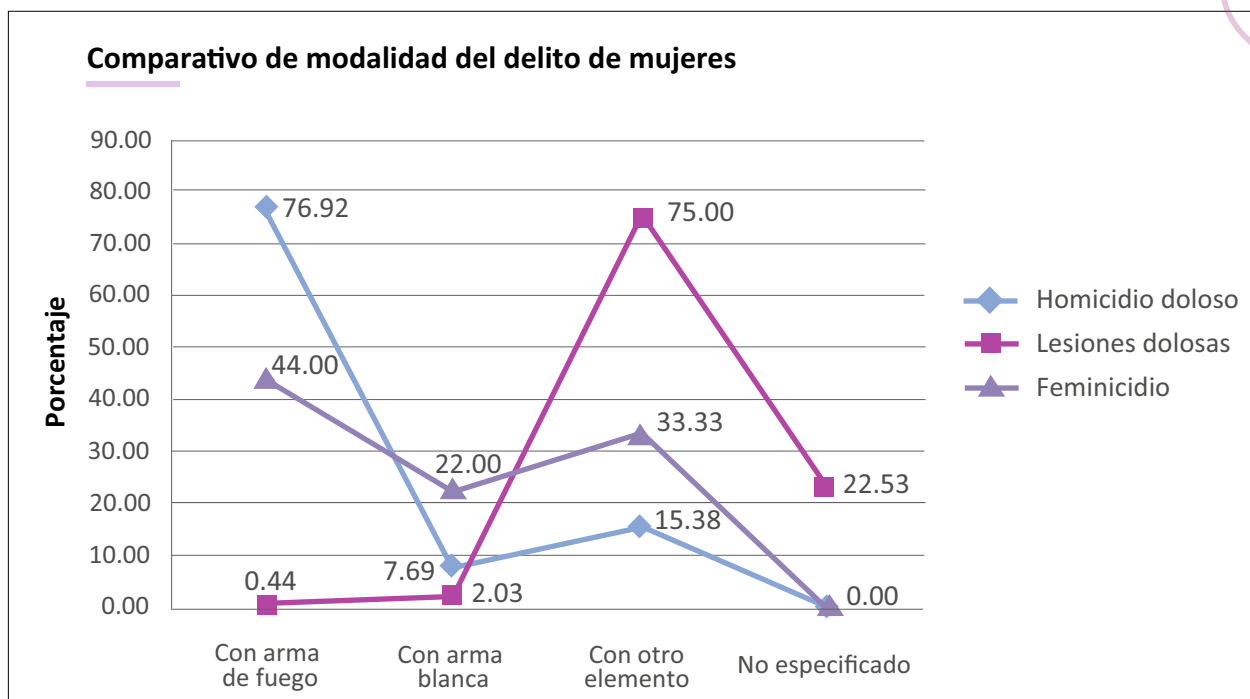
Mujeres víctimas del delito de feminicidio	
Modalidad	Mujeres
Con arma de fuego	4
Con arma blanca	2
Con otro elemento	3
No especificado	0
TOTAL	9

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

De los nueve feminicidios registrados cuatro de ellos corresponden al año 2017, tres registrados en el municipio de Manzanillo bajo las modalidades uno con arma blanca en diciembre y dos con otro elemento en los meses de marzo y noviembre; siendo solo uno el presentado en el municipio de Tecomán bajo la modalidad de arma de fuego en el mes de julio.

Por su parte, en el año 2018 se presentaron cinco feminicidios, de éstos tres fueron en el municipio de Villa de Álvarez en los meses de febrero con arma blanca, marzo con otro elemento y abril con arma de fuego; los dos homicidios restantes se presentaron en el municipio de Coquimatlán en los meses de marzo y abril, en la modalidad con arma de fuego.

De los delitos de homicidio doloso, lesiones dolosas y feminicidio, podemos ver en su comparativo por modalidad, que la mayor concentración de porcentaje lo obtiene el arma de fuego para el homicidio doloso y feminicidio, seguidas por con otro elemento, por su parte en las lesiones dolosas el mayor porcentaje lo obtiene la modalidad con otro elemento.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Respecto de las cifras reportadas a nivel estatal, relacionadas con los delitos clasificados como corrupción de menores, otros delitos que atentan contra la libertad personal, otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal, así como el de trata de personas se exponen a continuación en las siguientes cuatro tablas; se muestran en comparativa por sexos y desagregados por rangos de edad.

Víctimas del delito de corrupción de menores			
Edad	Mujeres	Hombres	Sexo no identificado
Menores de edad (0-17)	12	9	0
Adultos (18 y más)	0	0	0
No especificado	2	0	2
TOTAL	14	9	2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

Víctimas de otros de delitos que atentan contra la libertad personal			
Edad	Mujeres	Hombres	Sexo no identificado
Menores de edad (0-17)	2	5	0
Adultos (18 y más)	19	51	0
No especificado	4	18	3
TOTAL	25	74	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Víctimas de otros de delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal			
Edad	Mujeres	Hombres	Sexo no identificado
Menores de edad (0-17)	1	0	0
Adultos (18 y más)	0	0	0
No especificado	0	0	0
TOTAL	1	0	0

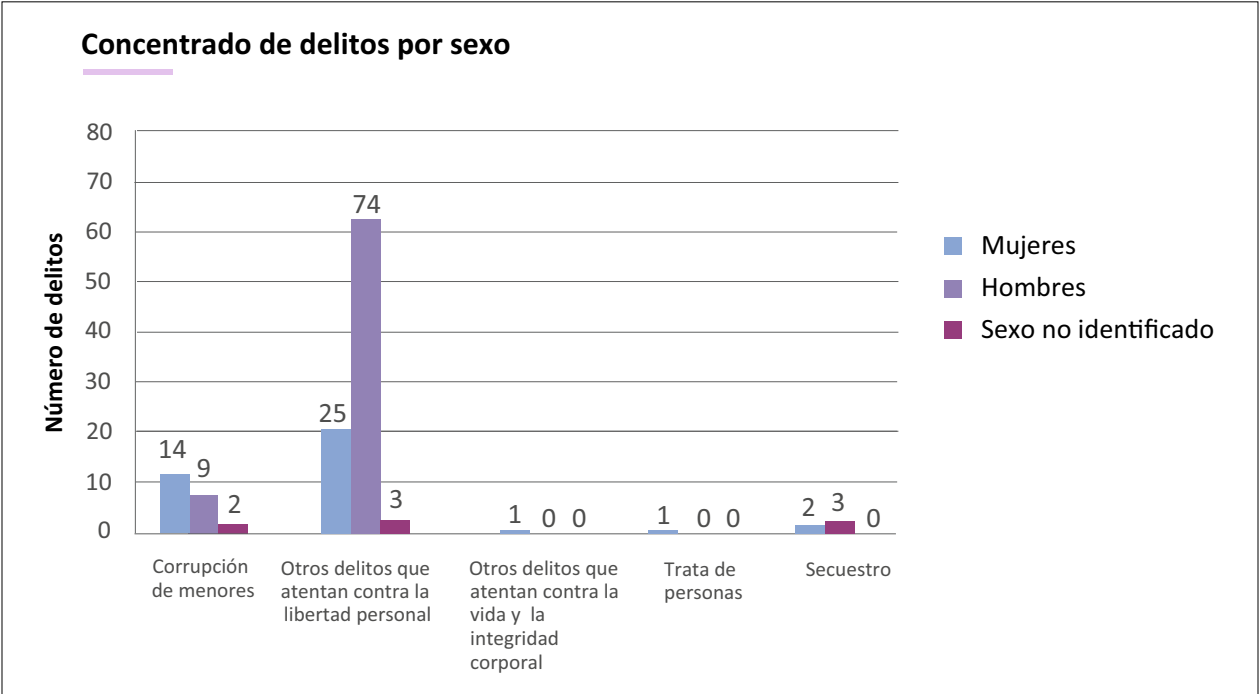
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Víctimas del delito de trata de personas			
Edad	Mujeres	Hombres	Sexo no identificado
Menores de edad (0-17)	1	0	0
Adultos (18 y más)	0	0	0
No especificado	0	0	0
TOTAL	1	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Víctimas del delito de secuestro			
Edad	Mujeres	Hombres	Sexo no identificado
Menores de edad (0-17)	1	0	0
Adultos (18 y más)	1	2	0
No especificado	0	1	0
TOTAL	2	3	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos abiertos de incidencia delictiva del SESNSP, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Las tablas anteriores muestran que, para los delitos de corrupción de menores, otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal, así como el de trata de personas, las víctimas son únicamente mujeres, con excepción del delito de corrupción de menores, en el que se reportaron 2 víctimas sin identificación de sexo.

Conclusiones

Los datos referidos en este diagnóstico muestran que en el estado de Colima, existe una tendencia hacia la presencia de la modalidad de violencia familiar que se ubica en primer lugar superando el 95% de los casos, seguida de la comunitaria, superando el 2.5% de los casos. Esto denota que la familia es el espacio donde las mujeres están más vulnerables a la violencia ejercida específicamente por su pareja o ex pareja con un 85.14% de preponderancia, lo cual es independiente del estado civil que éstas tengan. También es importante señalar, que el género que más violenta a las mujeres es el masculino significado un 98.26% de las personas agresoras reportadas.

En cuanto a los tipos de violencia, en primer lugar se ubica la psicológica superando el 39% ponderado de los casos, seguida de la física que supera el 25% y de la económica presentando cifras arriba del 14%, siendo la sexual y patrimonial las que compiten superando ambas el 7% de las recurrencias en los casos reportados.

Es importante referir que de acuerdo a los datos, la edad en la que las mujeres presentan mayor riesgo de violencia es entre los 19 a 40 años, siendo este rango de edades el que coincide con su etapa productiva y reproductiva; así mismo, se encuentran coincidencias en que tanto los hombres que violentan a las mujeres como las mujeres que son violentadas están en el mismo rango de edad, manteniendo un vínculo sentimental ya sea como pareja o expareja.

Estas tendencias en cuanto a la primacía de la modalidad de violencia familiar, los tipos de violencia psicológica y física, en correspondencia con la edad y el vínculo entre las mujeres en situación de violencia y hombres agresores; brindan un cuadro que puede ser explicado por la incidencia del modelo de la escalada de la violencia en el contexto conyugal, el cual señala que “las expresiones de violencia conyugal aumentan a través del tiempo, presentándose un aumento progresivo de las formas e intensidad de las agresiones... A través de la historia de la pareja, cuando se presentan episodios de escalada en relación a las formas de violencia, se puede ir de una violencia psicológica, a una violencia física, sin que la primera desaparezca” (Garzón, 2016).

Por lo tanto, para futuras investigaciones sobre la violencia de modalidad familiar en Colima, se debería de considerar: la dinámica familiar y patrones de comunicación de pareja, el ciclo de la violencia, roles y estereotipos de género que reproducen la violencia al interior de la familia. Así mismo, es importante señalar la necesidad de un diagnóstico cualitativo de las formas de violencia de tipo psicológica y física, así como, de las dinámicas de las relaciones de pareja, considerando la edad de 19 a 40 años particularmente.

Por su parte, las cifras con respecto del uso de alguna sustancia adictiva pudiendo ser esta alcohol o drogas al momento de ejercer la violencia, refiere un porcentaje del 43.24% en las mujeres agresoras y el 64.11% en los hombres agresores, denotando cifras que podría desviar la atención a otras problemáticas sociales, como lo puede ser la drogadicción en el estado; sin embargo, estos datos carecen de significancia al desconocer el desagregado sobre el consumo de alcohol diferenciado del consumo de estupefacientes y de otras drogas de uso ilícito, además debemos recordar que como afirman Salas y Pujol (2011) “los hombres que ejercen violencia han incorporado en su proceso de socialización de género un conjunto de creencias, valores y actitudes que en su configuración más estereotipada delimitan la denominada mística masculina, la cual genéricamente se relaciona con la restricción emocional, homofobia, modelos de control, poder y competencia, obsesión por los logros y el éxito. Es decir, el alcohol, las drogas, otro tipo de sustancias, situaciones y problemas de la vida cotidiana de tipo emocional, económico, físico, son factores que pudieran en alguna medida desencadenar el uso de la violencia, pero no justifican ni despiertan en todos los casos el interés de usarla como medio para la resolución de conflictos” (p.5).

Por lo anterior, ante la evidencia de las altas prevalencias de la violencia contra las mujeres perpetrada por hombres en relación al uso de sustancias adictivas, se requiere del desarrollo de investigaciones y de estrategias de intervención tendientes a profundizar en las masculinidades en relación con la violencia de género en Colima, así como reforzar la cultura de igualdad de los géneros en los niveles obligatorios de educación, particularmente en el nivel secundaria, en vista de que es el grado de escolaridad que mayormente se presentan en mujeres víctimas, así como en hombres y mujeres agresoras.

De acuerdo al lugar de origen de las mujeres en situación de violencia, el municipio con mayores cifras es Manzanillo, seguido de Villa de Álvarez y Colima, por lo cual, las estrategias de tratamiento y prevención deberían ser enfocadas principalmente en esos municipios.

Otra población que se requiere investigar es la correspondiente a las mujeres en situación de violencia del rango de 41 a 60 años de edad, siendo la etapa que está en segundo lugar de frecuencia y es un sector de población que tiende a aumentar y puede presentar algunos factores de vulnerabilidad como la aparición de enfermedades crónicas, la jubilación, la falta de pensión y oportunidades de trabajo remunerativo, puesto que como mencionan Ruth Ahrensburg (2017) “cuanto más vulnerable es una persona, más expuesta está a la violencia machista. Por ser mujer, por ser niña o por ser adulta mayor, aumentan las posibilidades de vulnerabilidad”.

Por su parte en lo que respecta a la incidencia delictiva es importante señalar los índices en la modalidad del arma siendo esta “con de otro elemento” para el homicidio doloso (15.38%), feminicidio (33.33%) y en las lesiones dolosas (75.00%), lo cuales resultan en un porcentaje alto, por lo que es importante contar con información que especifique cuales son estos otros elementos con lo que se ejerce la violencia y si está relacionada a alguna modalidad, como lo puede ser la familiar por la alta prevalencia de la misma, lo cual describiría los niveles de violencia que se alcanza en ella.


En cuanto a la modalidad comunitaria, así como la laboral y docente, se requiere profundizar en las formas y dinámicas en que se presenta, así como en los perfiles de quien violenta, en vista de que los datos se profundizan a detallar la violencia familiar, pero existe poca información que pueda describir a estas otras modalidades.

El Gobierno del Estado de Colima, a través de la Procuraduría General de Justicia, el Instituto Colimense de las Mujeres y la Secretaría de Salud y Bienestar Social, ha desarrollado mecanismos para la protección de los derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de enfrentar y erradicar la violencia de género, y con ello, garantizar la seguridad de mujeres y niñas que se encuentren en situación de violencia. Es necesario sumar a este primer diagnóstico, los esfuerzos y acciones que realizan otras instancias que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Es importante también señalar la inclusión de estancias municipales al reportes de caso de violencia contra las mujeres en BANAVIM, como es el caso del municipio de Tecomán, Manzanillo, Cuauhtémoc, Comala y Colima a través de sus institutos municipales de las mujeres, así como Villa de Álvarez y Colima a través de sus órganos de seguridad pública, tránsito y vialidad. Sería muy prudente que el municipio de Coquimatlán se integre a brindar información sobre casos de violencia contra las mujeres, de forma que se cuente con datos de los casos en todos los municipios en los que la alerta fue declarada.

Fuentes consultadas

- Cámara de diputados. (1992). Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
- Congreso del Estado de Colima. (2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima
- Cravero, P. (2017, junio). La violencia de género también afecta a la tercera edad. *La Voz del Interior*.
- Evatt, E. (2002). Finding a voice for women's rights: The early days of CEDAW. *Geo. Wash. Int'l L. Rev.*, 34, 515.
- Garzón, R. D. (2016). Modelo de la escalada de la violencia en contexto conyugal. Aporte desde el trabajo social forense. *La Manzana de la Discordia*, 1(2), 39-52 Ruth Ahrensburg.
- ONU Mujeres. (2017). Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México. CDMX; Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
- Placeres, M. S., & López, V. P. (2011). Violencia Masculina. Una Mirada Desde Una Perspectiva De Género. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.
- Programa Regional Combatir la Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica, ComVoMujer. (2015). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- SEGOB, INMUJERES, ONU MUJERES (2017). La violencia Feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016.
- Waldorf, L. (2005). Pathway to gender equality: CEDAW Beijing and the MDGs.



**Diagnóstico primario de tipos y
modalidades de violencia contra
las mujeres en Colima**

agosto de 2018